

**MÍNIMOS BIMESTRALES** para las actividades de depósito, logística, distribución, guarda, locación o almacenaje de bienes de cualquier tipo, en forma permanente, transitoria o potencial y que se efectuaren, ya sea en forma total o parcial, en lugares distintos a la venta o distribución, transferencia o producción; de acuerdo a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, tributarán conforme al Artículo 11º - OFT:

Hasta 100 m2	\$ 468,00
De 101 hasta 500 m2	\$ 936,00
De 501 hasta 1.000 m2	\$ 1.872,00
De 1.001 hasta 2.500 m2	\$ 2.340,00
De 2.501 hasta 7.000 m2	\$ 4.680,00
De 7.001 hasta 15.000 m2	\$ 7.020,00
De 15.001 hasta 30.000 m2	\$ 14.040,00
De 30.001 m2 en adelante	\$ 21.060,00

**MÍNIMOS BIMESTRALES** para los depósitos de rezagos, chatarras, huesos, vidrios, autopartes y repuestos usados y similares, realicen o no ventas, de acuerdo a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, tributarán conforme al Artículo 11º - OFT:

	CUBIERTOS	DESCUBIERTOS
Hasta 25 m2	\$ 561,60	\$ 702,00
De 26 hasta 100 m2	\$ 936,00	\$ 1.872,00
De 101 hasta 300 m2	\$ 1.404,00	\$ 2.808,00
De 301 hasta 500 m2	\$ 1.872,00	\$ 4.680,00
De 501 m2 en adelante	\$ 3.276,00	\$ 8.424,00

**MÍNIMOS BIMESTRALES** para las actividades detalladas a continuación, conforme al Artículo 12º - Ord. Fiscal y Tarifaria

1) Agencias de Prode, Lotería y Quiniela.....	\$ 1.008,00
2) Establecimientos de Juegos de Azar y Apuestas de Carreras.....	\$ 6.480,00
3) Hoteles <b>A:</b> hasta 24 habitaciones, por habitación \$ 117,50..... <b>B:</b> más de 24 habitaciones, por habitación.....	\$ 294,00
Apart Hotel <b>A:</b> hasta 15 departamentos, por dpto \$ 82,00..... <b>B:</b> más de 15 departamentos, por dpto.....	\$ 164,00
Cabañas o Bungalows <b>A:</b> hasta 6 \$ 612,00..... <b>B:</b> más de 6.....	\$ 918,00
Hostería u Hostel..... \$ 1.200,00..... Residencial u Hospedaje..... \$ 840,00..... Albergue de la Juventud (hostel).....	\$ 672,00
Cama y Desayuno (Bed & Breakfast) \$ 534,00.... Alojamiento Turístico Rural \$ 426,00....Casas o Dptos. \$ 342,00.... Casas de flia..	\$ 270,00
4) Camping <b>A:</b> de 1ra Categoría \$ 600,00..... <b>B:</b> de 2da Categoría.....	\$ 300,00
5) Albergues Transitorios, Hoteles Alojamiento <b>A:</b> Hasta 20 habitaciones \$ 6.480,00..... <b>B:</b> más de 20 habitaciones.....	\$10.800,00
6) Salón de Fiestas <b>A:</b> hasta 200 m2 \$ 672,00.. <b>B:</b> 201 a 500 m2 \$ 1.008,00.. <b>C:</b> 501 a 2.000 m2 \$ 1.344,00.. <b>D:</b> más de 2.000m2.	\$ 1.680,00
7) Locutorios Telefónicos.....	\$ 480,00
8) Establecimientos de Internación Médica, por habitación.....	\$ 201,66
9) Establecimientos de Atención Ambulatoria, por consultorio externo.....	\$ 108,00
10) Establecimientos de Servicios de Emergencias Médicas.....	\$ 1.008,00
11) Hogares de Ancianos, Residencias Geriátricas, por cama.....	\$ 109,16
12) Clubes Nocturnos, Boites, Cabarets, Bailantas, Coniferías Bailables.....	\$ 7.560,00
13) Cines, por cada sala de exhibición.....	\$ 1.764,00
14) Gimnasios <b>A:</b> Con aparatos. \$ 604,66..... <b>B:</b> Sin aparatos \$ 352,66..... <b>C:</b> Pilates.....	\$ 856,66
15) Juegos de Salón y Electrónicos, Pool <b>A:</b> hasta 5 \$ 504,00.... <b>B:</b> De 6 a 20 \$ 1.008,00..... <b>C:</b> Más de 20.....	\$ 2.520,00
16) Canchas <b>A:</b> de Fútbol, cada una \$ 504,00..... <b>B:</b> De Tenis, Paddle, Squash y/o similares, cada una.....	\$ 252,00
17) Canchas de Golf <b>A:</b> hasta 9 Hoyos, por c/u \$ 1.680,00..... <b>B:</b> Hasta 18 Hoyos, por c/u.....	\$ 3.360,00
18) Agencias de venta de Automotores <b>A:</b> Cerro km \$ 5.040,00... <b>B:</b> Usados.....	\$ 2.520,00
19) Agencias de venta de Motos nuevas y usadas.....	\$ 1.008,00
20) Agencias de Remis <b>A:</b> Categoría I zona comercial y art. principales (Autopista, Rutas Nac, Prov, Avenidas).....	\$ 468,00
<b>B:</b> Categoría II las no comprendidas en la anterior categoría.....	\$ 312,00
21) Agencias de Búsqueda y Colocación de Personal.....	\$ 504,00
22) Empresas de Servicios Eventuales.....	\$ 1.344,00
23) Agencias de Viajes y Turismo.....	\$ 1.872,00
24) Venta de Pasajes.....	\$ 468,00
25) Agencias de Seguro.....	\$ 936,00
26) Productores de Seguros.....	\$ 468,00
27) Estaciones de Servicios.....	\$ 2.688,00
28) Empresas de Desagote, Camiones Atmosféricos, Volquetes.....	\$ 504,00
29) Salones para Velatorios y Cocherías Fúnebres, <b>A:</b> hasta 2 Salas \$ 936,00..... <b>B:</b> más de 2 Salas.....	\$ 1.404,00
30) Coniferías, bares, pubs, cafés, restaurantes, parrillas, pizzerías, heladerías, casas de té, por mesa (Para 2 Comensales).....	\$ 23,33
Con un incremento del: 50 % los instalados c/frente a colectoras de Autopista, del 30 % c/frente a rutas Nac. o Prov. y 10% sobre calles principales (Art. 9º Bis de la OFT). Las sillas o taburetes s/barra o mostrador tributarán el 50 % del valor mínimo.	
31) Coniferías bailables, discotecas, salas de baile, bares bailables, pubs bailables, cabarets, boites y demás actividades S/Art 1º Dec 12/05, por persona según el factor ocupacional que fija la autoridad competente.....	\$ 10,66
32) Cementerios, Parques Privados.....	\$ 2.520,00
33) Venta de Armas y/o Explosivos.....	\$ 1.008,00
34) Usinas, predios donde se instalen equipos de generación y distribución de energía eléctrica, centrales telefónicas y/o equipos de comunicaciones a cielo abierto o bajo techo, con o sin atención al público.....	\$ 3.024,00
35) Frigoríficos y/o Remate de Carnes.....	\$ 5.040,00
36) Mataderos y Faenamiento de Animales.....	\$10.080,00
37) Oficinas receptoras de servicios de fumigación.....	\$ 672,00
38) Transporte de Colectivos de Pasajeros, por cada vehículo.....	\$ 35,00
39) Cyber Café <b>A:</b> de 1 a 3 comp. \$ 420,00..... <b>B:</b> de 4 a 7 comp. \$ 504,00 .. <b>C:</b> de 8 a 10 comp. \$ 588,00 .. <b>D:</b> más de 10 comp..	\$ 756,00
40) Oficinas Administrativas.....	\$ 2.340,00
41) Canchas de Polo, por cada una.....	\$ 5.040,00
42) Agencias, Oficinas, Sucursales y/o Filiales de Seguridad.....	\$ 2.688,00
43) Playas de estacionamiento de vehículos y/o cocheras, Cubiertas <b>A:</b> hasta 10 vehículos \$ 240,00..... <b>B:</b> más de 10 vehículos..	\$ 480,00
Playas de estacionamiento de vehículos y/o cocheras, Descubiertas <b>A:</b> hasta 10 vehículos \$ 120,00. <b>B:</b> más de 10 vehículos..	\$ 240,00
44) Centros Comerciales (Shoppings), complejos de oficina y similares <b>A:</b> de más de 50 y hasta 100 locales u oficinas.....	\$ 3.000,00
<b>B:</b> de más de 100 locales u oficinas.....	\$ 6.000,00
45) Galerías Comerciales, paseos de compras <b>A:</b> hasta 10 locales u of. \$ 374,33 <b>B:</b> más de 10 y hasta 30 locales u of. \$ 750,00	
<b>C:</b> más de 30 y hasta 50 locales u oficinas.....	\$ 1.500,00
46) Agencia de venta de planes de ahorro y/o auto plan para vehículos automotores 0km.....	\$ 4.000,00
47) Alquiler de espacios y/u oficinas temporales de trabajo <b>A:</b> hasta 100 m2..... \$ 3.000,00 <b>B:</b> más de 100 m2.....	\$ 4.000,00

**FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL** conforme a lo previsto en el Artículo 72º de la Ord. Tarifaria vigente, abonarán:

a) Quienes tributan sobre un ingreso de hasta \$ 100.000,00.....	\$ 22,00	g) Industrias.....	\$ 1.008,00
b) Quienes tributan sobre un ingreso de \$ 100.001,00 a \$ 200.000,00....	\$ 44,00	h) Logísticas, depósitos, distrib. y transp.....	\$ 432,00
c) Quienes tributan sobre un ingreso de \$ 200.001,00 a \$ 1.000.000,00..	\$ 216,00	i) Bingos y Juegos.....	\$ 8.640,00
d) Quienes tributan sobre un ingreso de más de \$ 1.000.000,00.....	\$ 360,00	j) Bancos.....	\$ 1.872,00
e) Hipermercados y Supermercados Mayoristas.....	\$ 2.880,00	k) Financieras, casas de cambio y Cred..	\$ 936,00
f) Establecimientos Educativos.....	\$ 432,00	l) Cajeros Automáticos.....	\$ 300,00



Municipalidad Del Pilar  
"Cuna del Federalismo"  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# DECLARACIÓN JURADA BIMESTRAL TRIBUTO POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

DEC N° 0024/14

Cta. Cte.		C.U.I.T. N°				
Apellido y Nombre/Razón Social						
Vencimiento	___/___/___	Período Liquidado	BIMESTRE		AÑO	
Rubro						

## DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO

<b>A</b>	Ingresos del Período por <b>Actividades Varias</b>	\$	
%	Base Imponible Conv. Multilateral Imp. Ing. Brutos (Art. 10° OFT)	\$	
%	Base Imponible Convenio Intermunicipal	\$	
<b>B</b>	Comisiones S/Comerc. de Bs. y Serv. por Cta. y Orden de 3ros	\$	
<b>C</b>	Comercialización al por mayor de Bs. y Servicios Importados	\$	
<b>D</b>	Alícuota Aplicable (Marque con una X la alícuota que corresponda)		

<b>1</b>	Régimen General			el 5 %o sobre el monto total de ingresos
<b>2</b>	Establecimientos Educativos	1.5%o	<b>6</b>	Comerc. al por Mayor de Bs. y Serv. Import. 8 %o
<b>3</b>	Venta de vehículos 0 km	1.8%o	<b>7</b>	Empresas Constructoras, reformas y/o rep. 9 %o
<b>4</b>	Establecimientos de Salud	5 %o	<b>8</b>	Hipermercados/Supermercados Mayoristas 12%o
<b>5</b>	Empresas de Servicios Públicos	6 %o	<b>9</b>	Com. de Bs y/o Serv. P/Cta y Orden de 3ros 20%o

<b>A x D</b>	\$	
<b>B x D</b>	\$	
<b>C x D</b>	\$	

### Tributo Determinado del Período

*Mínimos S/Art. 11° - 12°	M2	Inc x	Mesas x \$	\$	
Subtotal a Pagar				\$	
Fondo Educativo Municipal S/Artículo 72° (verificar montos en el reverso)				\$	+ ( )
PRESENTACIÓN RECTIFICATIVA: Monto abonado por el mismo Período				\$	- ( )

### TOTAL A PAGAR (Subtotal + Fondo Educativo - Rectificativa) →

\$	
----	--

\*(Verificar montos mínimos por actividad S/Art. 11° y 12° OFT en el reverso)

El que suscribe		D.N.I.		En carácter de
-----------------	--	--------	--	----------------

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma \_\_\_\_\_

ESTA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ ESTAR COMPLETA INTEGRAMENTE Y POR DUPLICADO